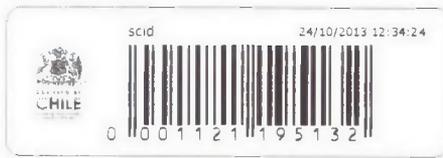




21.10.2013
ZZ - 486



REF.: AUTORIZA A LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO A EMITIR BONOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL.

SANTIAGO, 23 OCT. 2013

EXENTO Nº 345

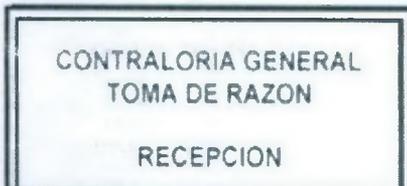
VISTOS: El artículo 44° del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975; el artículo 11° de la Ley Nº 18.196, el artículo 22 del Decreto Ley Nº 3.529, de 1980, y el artículo 3° de la Ley Nº 19.880,

DECRETO:

I. **AUTORIZÁSE** a la **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO** para emitir bonos en el mercado internacional por la suma de capital de hasta US\$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad de refinanciar pasivos y pagar gastos y comisiones originados con motivo de la contratación de la presente operación.

II. **LA EMISIÓN** (o emisiones) estará sujeta a las principales características y condiciones financieras que se señalan a continuación:

- a) Emisor : Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP").
- b) Tipos de bonos : Bonos no registrados, a ser emitidos y colocados en el mercado suizo, bajo la regulación de SIX Swiss Exchange de Suiza u otra regulación similar de autoridad competente en los respectivos mercados.



DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		
SUB DEPART. C. CENTRAL		
SUB DEPART. E. CUENTAS		
SUB DEPART. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEPART. MUNICIP.		



REF. POR S. _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR S. _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--



10190/2013

- c) Monto de la Emisión : Por hasta el equivalente a US\$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de Estados Unidos de América).
- d) Moneda : Francos Suizos (CHF)
- e) Plazo : Hasta 5 años, contados desde la fecha de colocación de los bonos.
- f) Amortización de capital : Pago total al vencimiento (*Bullet*). Podrán pactarse amortizaciones voluntarias anticipadas.
- g) Tasa de interés : Fija.
- h) Pago de Intereses : Anuales.
- i) Comisiones : Por montos de mercado, hasta 30 puntos base (0,30% sobre el monto de emisión).
- j) Otros gastos : Gastos legales y otros en condiciones de mercado, con monto máximo acordado previamente con los colocadores o *managers*.
- k) Garantía : Sin garantía.
- l) Otras condiciones : Las que se estipulen en los contratos de emisión, semejantes a anteriores emisiones de bonos de ENAP, y en atención a las condiciones de mercado, incluyendo cláusula de cambio de control utilizada por ENAP para estas operaciones.
- m) Plazo de Colocación : Hasta el 31 de marzo de 2014.

- III. AUTORIZÁSE** a la Empresa Nacional del Petróleo a estipular en los contratos que suscriba en virtud de la presente autorización, cláusulas que pudieren restringir la administración y disposición de sus bienes y/o referirse a cambios de control. No obstante, en los referidos contratos no se podrán convenir estipulaciones que representen una restricción en la distribución de utilidades de dicha empresa.
- IV. LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO** destinará los fondos provenientes de esta emisión a la reestructuración de pasivos y al pago de gastos y comisiones originados con motivo de la contratación de la presente operación.
- V. LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO** deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia a que se refiere la presente autorización.
- VI. EL SERVICIO** de la deuda y otros gastos que se originen por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos propios de la Empresa consignados en su presupuesto anual respectivo.
- VII. LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO** deberá observar las instrucciones establecidas en el Anexo adjunto, que es parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

FELIX DE VICENTE MINGO
**MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRÁIN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA



21.10.2013
ZZ - 486

ANEXO

EMPRESA : EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

VIGENCIA BONOS : HASTA 5 AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR : HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014

MONTO MÁXIMO AUTORIZADO : HASTA US\$ 250.000.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
N° de la Operación	Fecha de Contratación	Nombre de la Institución Financiera	Monto de la Emisión en La Moneda o Unidad Pactada Originalmente	Monto de la Emisión en miles de US\$	Acumulado en miles de US\$	Plazo de la Emisión	Condiciones Financieras Efectivas		Firma y Timbre de la Institución Financiera
							Tasa de Interés Pactada	Comisiones y otros	

NOTA: Devolver al Ministerio de Hacienda dentro de los 5 días siguientes a la contratación del respectivo crédito; prórroga o giro, según corresponda.

ANEXO (continuación)

INDICACIONES

- a) La empresa deberá afrontar con sus propios recursos las obligaciones financieras derivadas de las operaciones materializadas en virtud de la presente autorización.
- b) La institución deberá completar la información señalada al momento de materializarse la operación realizada en conformidad a la presente autorización, la cual deberá remitir a esta Dirección dentro de los 5 días siguientes.
- c) Esta autorización vence automáticamente cuando:
 - 1) La suma de los bonos indicados en la columna (6) sea equivalente al monto máximo de bonos autorizados. En el caso de prórrogas, se contabilizarán solamente dichas prórrogas y no las operaciones prorrogadas.
 - 2) Haya caducado el plazo de vigencia.